

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

La Junta General del CBPC mediante acuerdo adoptado en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el 27 de abril de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo por el que aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del CBPC, así como someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia así como habilitar el trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Cádiz para que la informen en el plazo de un mes desde su requerimiento. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El contenido de la modificación es el que sigue:

MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CBPC

Se modifica el artículo 3.1, con el siguiente contenido:

“Artículo 3.1.- El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito, en virtud de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/92, a la Diputación Provincial de Cádiz, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.”

Se modifica el artículo 17, añadiendo al final del precepto el siguiente contenido:

“El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación Provincial de Cádiz, administración a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación Provincial de Cádiz. El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz, como administración de adscripción, e incluirse en la cuenta general de la misma.”

Se incluye una Disposición Adicional primera, con el siguiente contenido: “En todo lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al régimen aplicable para el ejercicio del derecho de separación, sus efectos y liquidación del Consorcio se estará a lo dispuesto en los artículos 12 al 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa”.

Se incluye una Disposición Adicional segunda, con el siguiente contenido: “En virtud de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/92, en el caso de el primer día de cada ejercicio presupuestario, variara la administración que disponga la mayoría de los votos en la Junta General, está pasará a ser la administración de adscripción del Consorcio, y por todo este periodo, sin ser necesario la modificación de los presentes estatutos.”

Cádiz, a diecisiete de mayo de dos mil quince. EL PRESIDENTE DEL CBPC. Fdo.: Francisco Vaca García. N° 36.670

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA. OFICINA DE ALGAR

EDICTO ALGAR

D. ANTONIO VAZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz - Oficina de Algar.

HAGO SABER que a partir del día 1 de junio y hasta el 22 de agosto de 2016 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz, S.A, del ejercicio 2016:

TASA DE BASURAS – 2º Trimestre 2016

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del dístico. (CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA)
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la C/ LIBERTAD S/N, los viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el Art. 28 de la L.G.T.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 24 de mayo de 2016. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: Antonio Vázquez Bobillo.

N° 38.806

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

En sesión celebrada el 21 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de estimar o desestimar las alegaciones presentadas contra el acuerdo

de Junta de Gobierno Local de 14/8/12 por el que se aprobaba con carácter inicial el proyecto de reparcelación del PP-CN-1A “Salinas de San José Bajo”, según se recoge en el expositivo del mismo, de acuerdo con los informes municipales emitidos que obran en el expediente.

Por lo que se somete a información pública durante el plazo de 20 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución PP-CN-1A “Salinas de San José Bajo (SUOT-AE.01) redactado por los servicios municipales de urbanismo, para que cualquier interesado o afectado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística (c/ Sol s/n), donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

Igualmente, se acordó elevar de nuevo el expediente y el proyecto reparcelatorio a la consideración de la Junta de Gobierno Local tras el período de información pública, con las estimaciones o desestimaciones de las alegaciones presentadas, en orden a su aprobación definitiva.

El Puerto de Santa María a 25 de abril de 2016. EL ALCALDE. D. Javier David de la Encina Ortega. Firmado. N° 33.173

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, aprobó provisionalmente la Ordenanza Tasa Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo) el expediente tramitado al efecto, así como las modificaciones aprobadas se someterán a trámite de información pública por el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante ese plazo, aquellos que ostenten un interés directo o legítimo pueden comparecer en el expediente, examinarlo y formular cuantas alegaciones o sugerencias tengan por convenientes en defensa de sus derechos o intereses legítimos a cuyo efecto estará expuesto y a disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Si transcurrido el plazo de información pública no se presentara reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si bien sus efectos estarán sujetos a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Ángel Carrero Nieto. N° 36.482

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, aprobó provisionalmente la Ordenanza tasa Ocupación Vía Pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo) el expediente tramitado al efecto, así como las modificaciones aprobadas se someterán a trámite de información pública por el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante ese plazo, aquellos que ostenten un interés directo o legítimo pueden comparecer en el expediente, examinarlo y formular cuantas alegaciones o sugerencias tengan por convenientes en defensa de sus derechos o intereses legítimos a cuyo efecto estará expuesto y a disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Si transcurrido el plazo de información pública no se presentara reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si bien sus efectos estarán sujetos a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Ángel Carrero Nieto. N° 36.485

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

REGLAMENTO DE OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 28 DE ABRIL DE 2016.

I. FUNDAMENTACIÓN

La presente ordenanza regula la ocupación de la vía pública derivada de las actividades relacionadas con la hostelería y la restauración en el Término Municipal de Puerto Serrano. En base a la incorporación a nuestro Ordenamiento de la Directiva 2006/123 CEE que establece un marco jurídico general, se introducen en la presente ordenanza los cambios normativos necesarios para agilizar la respuesta a los demandantes de licencia para estas instalaciones.

La instalación de las terrazas en la vía pública supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilidad del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general del ciudadano.

II. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

Considerando la ocupación de determinados espacios de uso público, y en atención a la demanda existente en los últimos tiempos, el Ayuntamiento de Puerto Serrano ha realizado una serie de actuaciones encaminadas a mejorar y ordenar las instalaciones, los espacios y los elementos que integran las terrazas, veladores, marquesinas, toldos y demás estructuras auxiliares.

Dado que la ocupación del espacio público por terrazas, veladores, marquesinas, toldos

